

Expediente: **8020/14**

Carátula: **NADAL RAMON ALBERTO C/ JUAREZ JENNIFER BELEN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **19/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - JUAREZ, JENNIFER BELEN-DEMANDADO
20335818718 - NADAL, RAMON ALBERTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 8020/14



H106018236595

JUICIO : NADAL RAMON ALBERTO c/ JUAREZ JENNIFER BELEN s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 8020/14.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

En fecha 18/12/2024 presento a despacho informando a S.S. que se requiere la toma de razón del embargo ordenado en los autos caratulados "LUNA MARCELO ADRIAN c/ NADAL RAMON ALBERTO s/ COBRO - EJECUTIVO EXPTE. N°3408/18" que tramita por ante el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VI° Nominación (Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2), por la suma de \$787.226,72 en concepto de planilla por capital practicada en autos, con más la suma de \$236.000 sobre los fondos que estuviere a percibir el Sr. NADAL RAMON ALBERTO. Consultado el presente expediente judicial surge que el Sr. Nadal percibió la totalidad del capital reconocido en la sentencia (\$20.000). Es mi informe.- SECRETARIO.-

San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2024. I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Atento a lo solicitado por el Sr. Juez del Juzgado en Documentos y Locaciones de la VI° Nominación, TOMÉSE RAZON DEL EMBARGO ordenado en los autos caratulados "LUNA MARCELO ADRIAN c/ NADAL RAMON ALBERTO s/ COBRO - EJECUTIVO EXPTE. N°3408/18". III.- Hágase conocer al Sr. Juez oficiante que, atento que ya se encuentra percibida la totalidad del capital reconocido en la sentencia y que asimismo -de las constancias de autos- surge que el Sr. Nadal no practicó planilla de liquidación por capital, y no existiendo suma líquida a percibir a su favor, no resulta posible realizar la transferencia solicitada. IV.- Comuníquese mediante oficio a la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2. Sirva la presente de atenta nota.-

MES. 8020/14

TOMO RAZON DEL EMBARGO: En fecha 05/122024 tomo razón del embargo ordenado por el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Sexta Nominación en los autos "LUNA MARCELO ADRIAN c/ NADAL RAMON ALBERTO s/ COBRO - EJECUTIVO EXPTE. N°3408/18", sobre los

fondos depositados en favor de NADAL RAMON ALBERTO hasta cubrir la suma de \$787.226,72 en concepto de planilla por capital practicada en autos, con más la suma de \$236.000.- SECRETARIA.
San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2024.- .-

Actuación firmada en fecha 18/12/2024

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

Certificado digital:

CN=PATRON URIBURU Facundo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20286801049

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.